

mán el Bueno, 137, Madrid-3) antes de las trece horas del día 5 de enero de 1978 o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo.

4.ª Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo; basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de radio y de televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en papel UNE A-4 y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado, expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.ª Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Un premio extraordinario de 300.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declarar lo desierto o dividirlo si así lo estima conveniente.

B) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Un primer premio de 100.000 pesetas.
Un segundo premio de 50.000 pesetas.
Un tercer premio de 25.000 pesetas.

C) Televisión: Al mejor programa o guión televisado.

Un premio de 200.000 pesetas.

D) Radio: Programas o guiones radiofónicos.

Un primer premio de 100.000 pesetas.
Un segundo premio de 50.000 pesetas.

E) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Un primer premio de 75.000 pesetas.
Un segundo premio de 40.000 pesetas.
Un tercer premio de 20.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

F) Premios especiales:

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la publicación que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para el equipo del programa de T.V.E. que a juicio del Jurado reúna los méritos suficientes.

8.ª El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

8.ª El fallo se hará público por resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10.ª Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 20 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21201

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se legaliza a favor de don Antonio Mari Mari las obras de caseta-varadero número 1 ocupando unos 40 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre en Es Canal De'n Marti, del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río -Ibiza-.

Superficie aproximada: 40 metros cuadrados.

Destino: Legalización de caseta varadero número 1 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Es Canal De'n Marti.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma, será de uso público gratuito.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

21202

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se legaliza a favor de don Antonio Mari Juan las obras de caseta-varadero número 2 ocupando unos 23 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre en Es Canal De'n Marti, del término municipal de Santa Eulalia del Río -Ibiza-.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Mari Juan una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río -Ibiza-.

Superficie aproximada: 23 metros cuadrados.

Destino: Legalización de caseta-varadero número 2 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Es Canal De'n Marti.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma, será de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

21203

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se legaliza a favor de don Antonio Ferrer Mari las obras de caseta-varadero número 9 ocupando unos 53 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Es Canal De'n Marti, del término municipal de Santa Eulalia del Río -Ibiza-.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Ferrer Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río -Ibiza-.

Superficie aproximada: 53 metros cuadrados.

Destino: Legalización de caseta-varadero número 9 en terre-